En Teguise, a veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADA RECURSOS

HUMANOS, Olivia Duque Pérez.

205.802

# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

## ANUNCIO

**8.751**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y otras pruebas selectivas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[http://tejeda.sedelectronica.es](http://tejeda.sedelectronica.es/)].

En Tejeda, a veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCADE, Francisco Juan Perera Hernández.

204.985

# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

## ANUNCIO

de la Ordenanza fiscal Reguladora de las tasas por prestación de servicios para la recogida de residuos sólidos urbanos que a continuación se indica, una vez resueltas las alegaciones presentadas, según redacción dada de conformidad a la aprobación definitiva por el Pleno Corporativo, de fecha 30 de diciembre de 2021, a los efectos de su efectividad y entrada en vigor, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

PREÁMBULO

El contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 y 130 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La modificación propuesta afecta a la bonificación de la tasa de Basura Domiciliaria, en concreto para modificar los requisitos que deben cumplir los sujetos pasivos para que les sea aplicable. Está prevista para los sujetos pasivos que obtengan en el conjunto de la unidad familiar, y por todos los conceptos, rentas anuales que no superen el resultado de multiplicar el

S.M.I establecido para mayores de dieciocho años por 1,5. Con la modificación se propone que sea aplicable a los sujetos pasivos que obtengan en el conjunto de la unidad familiar, y por todos los conceptos, rentas anuales que no superen el resultado de multiplicar el

S.M.I establecido para mayores de dieciocho años por 2.

Se propone, igualmente, modificar el epígrafe J) de las tarifas aplicables para añadir las industrias de distribución de productos.

Así mismo, se han utilizado estas modificaciones para adaptar la ordenanza a lo dispuesto en el artículo

* 1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, eliminando la exigencia de que los sujetos pasivos aporten, junto a la solicitud, certificado de empadronamiento.

## 8.752

Mediante el presente se viene en hacer público el contenido de la aprobación definitiva de la Modificación

La redacción del artículo 5 y de la letra J) del Anexo I de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por

prestación de Servicios para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, con la modificación propuesta queda de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5.

* + 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados o Acuerdos Internacionales.
		2. En el caso de la Basura Domiciliaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del real Decreto Legislativo 2/2004, se aplicará una cuota de “0” euros a aquellos sujetos pasivos que obtengan en el conjunto de la unidad familiar, y por todos los conceptos, rentas anuales que no superen el resultado de multiplicar el

S.M.I establecido para mayores de dieciocho años por 2 siempre y cuando no sean titulares de bienes inmuebles urbanos distintos del destinado a su vivienda, y se acredite que la misma constituye su vivienda habitual.

Se presumirá que la vivienda habitual es aquélla en la que figure empadronado el sujeto pasivo.

* + 1. La solicitud de bonificación deberá presentarse antes del inicio de cada periodo impositivo en que haya de aplicarse la bonificación, aportando la siguiente documentación:
1. Declaración del IRPF si el interesado se encuentra obligado a su formulación o, en caso contrario, certificación acreditativa de la inexistencia del deber de presentar declaración por dicho Impuesto en el ejercicio de que se trate.
2. En el caso de pensionistas no obligados a presentar declaración del IRPF, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Cualquier otro documento que acredite los ingresos del sujeto pasivo y, en su caso, de su unidad familiar.
	* 1. El otorgamiento de la bonificación, que será de la competencia del Alcalde de Tías o de la persona u órgano en quien éste delegue, producirá sus efectos en los periodos impositivos sucesivos, en tanto se continúen aportando por parte del sujeto pasivo, en el plazo señalado en el apartado anterior, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos a que se condiciona el disfrute de la bonificación.

ANEXO I - TARIFAS

J) Industrias de fabricación, elaboración, distribución, producción, tratamiento o transformación de productos (de alimentación, textiles, de materiales de construcción…):

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Superficie hasta 100 m2 | 250,00 | 250,00 | 250,00 |
| Superficie de 101 a 200 m2 | 500,00 | 500,00 | 500,00 |
| Superficie de 201 a 400 m2 | 600,00 | 600,00 | 600,00 |
| Superficie de 401 a 600 m2 | 700,00 | 700,00 | 700,00 |
| Superficie de 601 a 800 m2 | 800,00 | 800,00 | 800,00 |
| Superficie de 801 a 1000 m2 | 900,00 | 900,00 | 900,00 |
| Superficie igual o superior a 1001 m2 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |

Contra la anterior Resolución, solo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Tías, a treinta de diciembre de dos mil veintiuno EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

206.359

## ANUNCIO

**8.753**

Se hace público para general conocimiento, que, por Decreto de Alcaldía, número ALC/2021/1733, de fecha 28 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Tías para el año 2021, con la siguiente relación de plazas:

Personal Funcionario/a.

Grupo de Clasificación: A2. Categoría Profesional: Ingeniero/a Técnico/a Industrial. Número de Vacantes:

1. Sistema de acceso: Turno libre.

Total de plazas ofertadas: 1 Personal Laboral.

Grupo de Clasificación: A2. Categoría Profesional: Trabajador/a Social. Número de Vacantes: 3. Sistema de acceso: Turno libre.

Grupo de Clasificación: A1. Categoría Profesional: Pedagogo/a. Número de Vacantes: 1. Sistema de acceso: Turno libre.

Grupo de Clasificación: A1. Categoría Profesional: Psicólogo/a Número de Vacantes: 1. Sistema de acceso: Turno libre.

Grupo de Clasificación: A2. Categoría Profesional: Arquitecto/a Técnico/a. Número de Vacantes: 2. Sistema de acceso: Turno libre.

Grupo de Clasificación: A2. Categoría Profesional: Ingeniero/a Técnico/a Industrial. Número de Vacantes:

1. Sistema de acceso: Turno libre.

Grupo de Clasificación: C1. Categoría Profesional: Delineante/a Técnico/a Proyectista. Número de Vacantes: 1. Sistema de acceso: Turno libre.

Grupo de Clasificación: C1. Categoría Profesional: Profesor/a de Música y Solfeo. Número de Vacantes:

3. Sistema de acceso: Turno libre.

Grupo de Clasificación: C1. Categoría Profesional: Profesor/a de Guitarra. Número de Vacantes: 1. Sistema de acceso: Turno libre.

Grupo de Clasificación: C1. Categoría Profesional: Administrativo/a. Número de Vacantes: 5. Sistema de acceso: Turno libre.

Grupo de Clasificación: C1. Categoría Profesional: Animador/a Sociocultural Tercera Edad. Número de Vacantes: 1. Sistema de acceso: Turno libre.

Grupo de Clasificación: C2. Categoría Profesional: Auxiliar Administrativo/a. Número de Vacantes: 18. Sistema de acceso: Turno libre.

Grupo de Clasificación: C2. Categoría Profesional: Notificador/a. Número de Vacantes: 1. Sistema de acceso: Turno libre.

Grupo de Clasificación: C2. Categoría Profesional: Monitor/a Sociocultural. Número de Vacantes: 1. Sistema de acceso: Turno libre.

Grupo de Clasificación: C2. Categoría Profesional: Animador/a Sociocultural. Número de Vacantes: 2. Sistema de acceso: Turno libre.

Grupo de Clasificación: E. Categoría Profesional: Subalterno/a. Número de Vacantes: 1. Sistema de acceso: Turno libre.

Grupo de Clasificación: E. Categoría Profesional: Operario/a Mantenimiento en General. Número de Vacantes: 4. Sistema de acceso: Turno libre.

Grupo de Clasificación: E. Categoría Profesional: